



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
- 3 MAY 2011
Hora: 14:50 <i>je</i>



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2011

A los 29 días del mes de Abril de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN:0001462/2010** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 41/10** para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE TELEFONIA"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo de fs. 17/22, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 35 y su antecedente de fs. 32. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 63 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **BENEDETTI SAIC (CUIT N° 30-54433919-9)**, n° 2 **LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7)**, n° 3 **MATCOM S.A. (CUIT N° 30-70967312-9)** y n° 4 **PROVETEL ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71084627-4)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 367/368 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 BENEDETTI SAIC: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2011 (Hoja n° 2)

Que a fs. 102/114 y 115/127 obran copias simples de los Balances y Estado de Resultados de los ejercicios económicos con fecha de cierre al 31/12/2008 y 31/12/2009, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la documentación en original o fotocopia autenticada con el resto de las formalidades reglamentarias, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma BENEDETTI S.A.I.C. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

2) PROPUESTA N° 2 LIEFRINK Y MARX S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs. 135/157 y 158/180 obran copias simples de los Balances y Estado de Resultados de los ejercicios económicos con fecha de cierre al 31/08/2010 y 31/08/2009, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la documentación en original o fotocopia autenticada con el resto de las formalidades reglamentarias, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma LIEFRINK Y MARX S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

3) PROPUESTA N° 3 MATCOM S.A.: Que en su propuesta obrante a fs. 261 ofrece un plazo de entrega de 30 días a partir de la orden de compra.-----

Que el pliego de bases y condiciones aprobado para el presente proceso requiere como "Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de retirada la orden de compra."-----

Que la oferta en análisis ha sido formulada bajo una condición de entrega (30 días) que supera holgadamente lo autorizado en el pliego. -----

Asimismo en la condición de pago el oferente ha expresado "cuenta Corriente 30 días" y aclara que "En todos los casos los plazos de entrega son a partir de la recepción de vuestra orden de compra salvo venta".-----

Que el pliego de bases y condiciones en su Anexo I Art. 18 especifica que "El pago de la factura se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles de labrada el Acta de Recepción Definitiva Total"-----

Es decir que el oferente -con prescindencia del plazo- ata su cómputo a la orden de compra, mientras que el pliego lo hace a partir del acta de recepción definitiva; actos, que normalmente difieren en el tiempo.-----

En consecuencia, corresponde dar aplicación al artículo 56 inciso e) del Reglamento, aconsejando la inadmisibilidad de la propuesta por expresarla bajo condicionamiento en los plazos de entrega y condición de pago, no autorizados en el pliego, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

PROPUESTA N° 4 PROVETEL ARGENTINA S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2011 (Hoja n° 3)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma PROVETEL ARGENTINA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

IV. ERRORES EN LA PRESENTACION:

Que la propuesta n° 1 BENEDETTI SAIC presenta a fs. 359 -y luego de la apertura de ofertas- una nota por la que hace saber que ha incurrido en un error de cotización respecto de su oferta para el renglón n° 19 del pliego. -----

En consecuencia, y por aplicación del art. 57 del Reglamento, corresponde desestimar la oferta para el renglón n°19 con pérdida proporcional de la garantía de mantenimiento. -----

V. OFERTA DE LA PROPUESTA N° 4 PROVETEL ARGENTINA S.A.:

Que el Pliego Carátula en su cláusula particular n° 1 dispone que *"el oferente deberá indicar en su oferta la marca del producto cotizado"*, recaudo que la oferta en análisis obrante a fs. 314 -salvo para los renglones nros. 14 y 22- no ha cumplimentado.-----

Que por dispositivo de fs. 376, en base a los fundamentos que allí se expresan y que en mérito a la brevedad se dan aquí por reproducidos, fue instado a adecuar su oferta al recaudo del pliego.-----

Que a fs. 378 -y visto el vencimiento del plazo otorgado- se resolvió reiterar el pedido, haciéndole saber que *"... en caso de incumplimiento serán desestimadas sus ofertas."*-----

Que conforme las constancias de fs. 377 y 379 ambas notas se encuentran notificadas y con los plazos vencidos. -----

En consecuencia, y por aplicación de la cláusula particular n° 1 del pliego ya arriba citado, corresponde aconsejar la desestimación de las ofertas presentadas por propuesta n° 4 (PROVETEL ARGENTINA S.A.), en aquellos renglones en los que no se han descrito las marcas.

VI. INFORME TÉCNICO:

a) APROBACIONES: Que a fs. 370 la Subdirección de Telefonía informa que: *"... las ofertas (...) se ajustan a los requerimientos técnicos explicitados en el pliego de bases y condiciones Anexo I."*-----

b) DESESTIMACIONES: Que en base a los argumentos expuestos en los puntos IV.) y V.) de los vistos del presente dictamen corresponden las siguientes desestimaciones:

Propuesta n° 1: **BENEDETTI SAIC** su oferta para el renglón n° 19 del pliego.

Propuesta n° 4: **PROVETEL ARGENTINA S.A.** sus ofertas para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19.

VII. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 35 y su antecedente de fs. 32, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



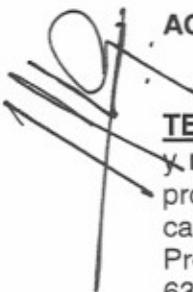
////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2011 (Hoja n° 4)

B) Que no habiendo formulado la instancia técnica diferencias cualitativas entre las ofertas presentadas y aprobadas, corresponde aconsejar la adjudicación de aquellas que hubieran cotizado el menor precio (conf. art. 15 Decreto 1023/01). Que visto el Cuadro Comparativo de Precios efectuado por la Subdirección de Compras del Organismo a fs. 354, corresponde la siguiente preadjudicación:

PROPUESTA N° 2 LIEFRINK Y MARX S.A.: renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y 22.
PROPUESTA N° 4 PROVETEL ARGENTINA S.A. renglón n° 14.

VIII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

 **TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 **BENEDETTI SAIC**, n° 2 **LIEFRINK Y MARX S.A.** y n° 4 **PROVETEL ARGENTINA S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el informe de admisibilidad de fs. 367/368- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

 **DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 3 **MATCOM S.A.** por expresar condicionamientos en su oferta de fs. 261 en los plazos de entrega y condición de pago, conforme los argumentos vertidos en el punto IV.) de los vistos del presente dictamen y lo normado por el art. 56 inc. e) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 **BENEDETTI SAIC** su oferta para el renglón n° 19 del pliego con pérdida proporcional de la garantía de mantenimiento, por haber incurrido en un error de cotización, conforme los argumentos vertidos en el punto IV.) de los vistos del presente dictamen y lo normado por el art. 57 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 4 **PROVETEL ARGENTINA S.A.** sus ofertas para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 por no haber indicado la marca del producto cotizado conforme lo requerido por la cláusula particular n° 1 del Pliego Carátula, de acuerdo con los argumentos vertidos en el punto V.) de los vistos del presente dictamen.-----

 **ADJUDICAR:** La propuesta n° 2 **LIEFRINK Y MARX S.A.** sus ofertas de fs. 129/132 y condiciones de fs. 129 para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 35 con un costo total de pesos **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$10.144,00.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del citado pliego, han sido conformadas por la Subdirección de Telefonía en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios se adecuan al referido acto dispositivo, señalándose que para los renglones nros. 3, 4 y 5 por ser las únicas ofertas estimables y para los renglones nros. 1, 2, 16, 17, 18 y 22 por resultar los más económicos. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2011 (Hoja n° 5)

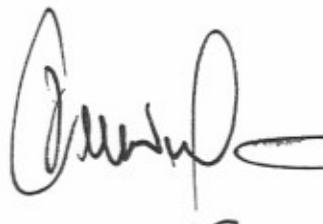
ADJUDICAR: La propuesta n° 4 **PROVETEL ARGENTINA S.A.** su oferta de fs. 314 para el renglón n° 14 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 35 **con un costo total de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 (\$598, 03)**, toda vez que -además de haberse constituido en la única oferta estimable- se ajusta a los requerimientos del citado pliego, ha sido conformada por la Subdirección de Telefonía en su carácter de área técnica y peticionante y su precio se adecua al aprobado por el referido acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

DECLARAR DESIERTO: El renglón nro. 11 por no haberse presentado ofertas, conforme el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras a fs. 354. -----

DECLARAR FRACASADOS: Los renglones nros. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 19, 20 y 21 por no haberse presentado ofertas consideradas admisibles y/o estimables, de acuerdo con el resultado de lo aconsejado por el presente dictamen.-----

Nota: *En caso de ser adjudicada las propuesta nro. 2 LIEFRINK Y MARX S.A. se recomienda tener presentes el requerimiento de la documental señalada en el punto III. B) acápite 2) de los vistos del presente Dictamen, en los términos y plazos normados en el art. 16 del Reglamento.* -----


Arq. **JORGE A. COSCI**
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


D. **JORGE HORACIO PERRONE**
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. **ERNESTO J. CROTTOGINI**
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco(5) fojas útiles.-----


Dr. **Ernesto J. Crottogini**
Junta de Evaluación
Sede Administrativa